



RESOLUCIÓN No. 4237 de 2023 (7 de junio)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. Mediante Acta de reparto del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **BENJAMÍN ORTIZ TORRES**, conocer de todo lo relacionado con las presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas en los municipios de los siguientes departamentos:

DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
AMAZONAS	11
CAQUETA	16
CASANARE	19
GUAINÍA	9
MAGDALENA	30
META	29
QUINDIO	12
RISARALDA	14
TOTAL	140

1.2. El próximo veintinueve (29) de octubre de 2023 se llevará a cabo las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles (Juntas Administradoras Locales) en todos municipios del país.

¹ "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

² "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

³ "Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. Mediante Auto del 27 de enero de 2023, el Despacho sustanciador, asumió conocimiento e inició el procedimiento de oficio por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA** y se decretó la práctica de las siguientes pruebas:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR DE OFICIO** la investigación de la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 y que se llevará a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, con miras al debate electoral a celebrarse el 29 de octubre de 2023, sin perjuicio de las investigaciones que se adelanten con respecto a las inscripciones que con posterioridad se realicen, en el municipio de ZAPAYÁN, departamento de .*

***ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Registrador del Estado Civil en el Municipio de ZAPAYÁN, departamento de MAGDALENA, la fijación de un AVISO en un lugar de acceso al público de la Registraduría Municipal, mediante el cual se informará a TODOS LOS CIUDADANOS que inscribieron su cédula de ciudadanía en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 y que se llevará a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, sobre el inicio de la presente investigación.*

***PARÁGRAFO: FIJAR** aviso en un lugar de acceso al público de la Registraduría Municipal por el término de cinco (5) días calendario. Surtido lo anterior, el Registrador Municipal deberá enviar a este Despacho de manera inmediata informe y prueba en donde conste la fecha y hora de fijación y desfijación del aviso, al correo: atencionalciudadano@cne.gov.co.*

***ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realice el cruce de las bases de datos conforme lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con las cédulas inscritas en el municipio de ZAPAYÁN, departamento de MAGDALENA, durante los periodos comprendidos entre 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República, del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 y que se llevará a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, con las siguientes bases de datos:*

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*
- *De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Para realizar el cruce de las bases de datos, téngase en cuenta la siguiente parametrización:*

- *Para la Base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha de afiliación al sistema.*
- *Para la Base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico, Fecha de afiliación al sistema, y Tipo de Régimen.*
- *Para la Base de Datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombres1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico y Fecha de afiliación al sistema.*
- *Para la Base de Datos de los Empleados instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento, Municipio, Dirección, Cargo desempeñado, -Fecha de posesión en el cargo.*
- *Para la Base de Datos de la oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de Datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi para establecer si la existencia de la nomenclatura suministrada por los ciudadanos en el momento de la inscripción.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil los oficios a cada una de las entidades bajo la cuales esté su custodia, quienes bajo las previsiones de la Ley 1712 de 2014, las suministrarán en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto plano, en formato "TXT", separado por tabulación; en medio magnético.*

PARÁGRAFO TERCERO: *La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información necesaria que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tenga bajo su cargo, poder o dominio, con el fin de garantizar el debido proceso en la presente actuación administrativa.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

La base de datos a suministrar, deberá contener además del nombre y cédula los ciudadanos inscritos, la siguiente:

- *Dirección suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción, del municipio o lugar diferente.*
- *Relación de cédulas de ciudadanos excluidas administrativamente por novedades (ANI, Artículo 77 y 78 del Código Electoral, interdicción, etc.)*
- *Lugar de votación en elecciones de 2015 y 2018.*

PARÁGRAFO CUARTO: La información solicitada, con relación a los inscritos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, el 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, y del 29 de octubre de 2022 y de la que se lleve a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, deberán ser remitidas al Consejo Nacional Electoral durante el término referido en el Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas.

ARTÍCULO CUARTO: TENER como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con relación al municipio de ZAPAYÁN, departamento de MAGDALENA.

ARTÍCULO QUINTO: SOLICITAR al Alcalde del municipio de ZAPAYÁN, departamento de MAGDALENA, se ordene a quien corresponda certificar la división política del mencionado ente territorial, estipulando el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura del mismo, especificando el número de calles y carreras existentes en la entidad territorial. Para dichos efectos, confiérase un término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en las páginas web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las Oficinas de Comunicaciones y Prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía de transparencia y acceso a la información.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR por la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral, la presente decisión al Señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Registrador Municipal de ZAPAYÁN, departamento de MAGDALENA y al Alcalde del mismo Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO contra el presente acto administrativo no procede, por ser un acto de trámite. (...)."

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	14 de febrero de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	06 de febrero de 2023
Registraduría Municipal de Zapayán	Correo electrónico	06 de febrero de 2023
Alcaldía Municipal de Zapayán	Correo electrónico	06 de febrero de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la RNEC	Correo electrónico	06 de febrero de 2023

1.6. El día 22 de marzo de 2023, la Registraduría municipal de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, informó que en cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 27 de enero de 2023, se efectuó la fijación y desfijación del AVISO en un lugar visible, así:

Auto de fecha 27 de enero de 2023

Fecha de fijación	Fecha de desfijación
07 de febrero de 2023	13 de febrero de 2023

1.7. Mediante constancia la Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se certificó que el día 13 de febrero de 2023, fue publicado en la página web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co, a través de la ruta: *La entidad, normativa, resoluciones CNE, carpeta 2023*, el Auto de fecha 27 de enero de 2023, que correspondió a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía del municipio **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**.

1.8. El día 23 de febrero de 2023, la alcaldía municipal de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, dio respuesta a lo requerido en el artículo quinto del Auto de fecha 27 de enero de 2023, relacionado con la certificación de la división política del mencionado ente territorial.

1.9. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 27 de enero de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 07 de febrero, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 8 de febrero de 2023; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.10. Mediante Auto de fecha 10 de mayo de 2023⁴, se decretó la práctica de pruebas para un mejor proveer, al siguiente tenor:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** de oficio la práctica de las siguientes pruebas:*

*• **REQUERIR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realice el cruce de las bases de datos conforme lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con las cédulas inscritas en los municipios del departamento de **MAGDALENA** durante los periodos comprendidos entre **(i)** del 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; **(ii)** del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República; y **(iii)** del que actualmente se encuentre en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023, con las siguientes bases de datos:*

- 1. Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.*
- 2. Sistema de Seguridad Social –BDUA del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- 3. Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-.*
- 4. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.*
- 5. Base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.*
- 6. Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –**IGAC**-.*
- 7. Base de datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.*
- 8. Base de datos de la Cámara de Comercio – Confecámaras.*
- 9. Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-*
- 10. Censo Electoral año 2019.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Para realizar el cruce de las bases de datos, téngase en cuenta la siguiente parametrización:*

• Para la Base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha de afiliación al sistema.

• Para la Base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico, Fecha de afiliación al sistema, y Tipo de Régimen.

⁴ “Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas para mejor proveer dentro de las actuaciones administrativas adelantadas por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de **MAGDALENA**, con ocasión al proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el marco de las elecciones de autoridades locales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Para la Base de Datos del ANSPE-DPS, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombres 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico y Fecha de afiliación al sistema.*
- *Para la Base de Datos de la oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de Datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de la Unidad para las Víctimas el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha en que se declaró su condición de víctima.*
- *Para la Base de Datos de la Cámara de Comercio, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: razón social, persona natural o jurídica, Nombre 1 del propietario o representante legal, Nombre 2 del propietario o representante legal, Apellido 1 del propietario o representante legal, Apellido 2 de propietario o representante legal, NIT, actividad económica, Departamento, Municipio, dirección, teléfono, año de renovación de la matrícula mercantil.*
- *ANI según la siguiente estructura: cedula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Código del departamento de nacimiento; Nombre del departamento de nacimiento; Código del municipio de nacimiento; Nombre del municipio de nacimiento; Estado de Vigencia.*
- *Inscripción Año 2019: Nombre del departamento; Código del Departamento; Nombre del municipio; Código del municipio; Fecha de inscripción; Cédula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Dirección; Teléfono; Celular; E-mail.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil los oficios a cada una de las entidades bajo la cuales esté su custodia, quienes bajo las previsiones de la Ley 1712 de 2014, las suministrarán en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto plano, en formato "TXT", separado por tabulación; en medio magnético.*

PARÁGRAFO CUARTO: *La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información necesaria que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tenga bajo su cargo, poder o dominio, con el fin de garantizar el debido proceso en la presente actuación administrativa.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

La base de datos a suministrar, deberá contener además del nombre y cédula los ciudadanos inscritos, la siguiente:

- *Dirección suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción; del municipio o lugar diferente.*
- *Relación de cédulas de ciudadanos excluidas administrativamente por novedades (ANI, Artículo 77 y 78 del Código Electoral, interdicción, etc.)*
- *Lugar de inscripción en elecciones de 2019 y 2022.*

PARÁGRAFO QUINTO: *En lo sucesivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá remitir a esta Corporación el resultado del cruce de las bases de datos al tenor de lo ordenado en el presente proveído, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas. (...)*

1.11. Lo anterior, por decisión de la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, al encontrar pertinente utilizar otras bases de datos y hacer un estudio integró de la denominada trashumancia histórica, bajo los principios de necesidad y valoración de la prueba, por lo que se requirió a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realizara los cruces de las bases de datos antes enunciadas hasta el 30 de abril de 2023.

1.12. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 10 de mayo de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 24 de mayo, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –**IGAC**-.
- Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
- Censo Electoral año 2019.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1. Constitución Política.

El numeral 6 del artículo 265 superior, señala:

“(...) El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...).”

2.1.2. Ley 163 de 1994⁵

*“(...) **ARTÍCULO 4.** Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción. (...).”*

2.2. DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Disposiciones Constitucionales

*“(...) **ARTÍCULO 316.** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”*

2.2.2. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

2.2.2.1. Decreto 2241 de 1986⁶.

*“(...) **Artículo 1º.** El objeto de este código es perfeccionar el proceso y organización electorales para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresado en las urnas. En consecuencia, el Consejo de Estado, el Consejo Nacional Electoral y, en general, todos los funcionarios de la Organización electoral del país, en la interpretación y aplicación de las leyes, tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores:*

⁵ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

⁶ “Por el cual se adopta el Código Electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

(...)

4). *Principio de la capacidad electoral. Todo ciudadano puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que le limite su derecho.*

(...)

ARTICULO 11. *El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.*

(...)

ARTÍCULO 76. *A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

(...)

ARTICULO 78. *La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal. (...).

2.2.2.2. Ley 136 de 1994⁷.

*“(...) **ARTÍCULO 183.** Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, **el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo.** (...).” (Resaltado fuera del texto).*

2.2.2.3. Ley 163 de 1994⁸.

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral, que:

⁷ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

⁸ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

“(…) Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio.

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción”

2.2.2.4. Ley 1475 de 2011⁹.

*“(…) **ARTÍCULO 49. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (…)*”

2.2.2.5. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

*“(…) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”

2.2.2.6. Decreto 1294 de 2015¹².

Con el objeto de brindar garantías para la transparencia de los procesos electorales, el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio del Interior, estableció algunos mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir un efectivo y oportuno control por parte del Consejo Nacional Electoral en cuanto corresponde a la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía. Para estos efectos, expidió las consecuentes disposiciones, así:

⁹ *“Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”.*

¹⁰ *“Por la cual se expide el Código Penal”.*

¹¹ *“Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”.*

¹² *“Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral”.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*“(…) **ARTÍCULO 2.3.1.8.3. CRUCES DE INFORMACIÓN.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:*

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.*
- *Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social -BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE.*
- *Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*

***PARÁGRAFO.** Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil el cruce de información con cualquier base de datos pública o privada que se considere útil para establecer la residencia electoral.*

(…)

***ARTÍCULO 2.3.1.8.5. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.** La Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas, el resultado del cruce de base de datos.*

***ARTÍCULO 2.3.1.8.6. DECISIÓN Y NOTIFICACIÓN.** El Consejo Nacional Electoral, con base en la información indicada en el artículo precedente, tomará la decisión que corresponda, la cual será notificada de conformidad con las normas legales pertinentes.*

***PARÁGRAFO.** El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (…)*”.

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN.

2.3.1. Resolución No. 2857 de 2018¹³.

El Consejo Nacional Electoral mediante acto administrativa creó el procedimiento breve y sumario a seguir en las investigaciones para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, cuyos titulares no residan en la correspondiente circunscripción electoral, en los siguientes términos:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL.** El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.*

¹³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: *Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

(...)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. *El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, DPS y CENSO ELECTORAL y de todas aquellas que considere procedente.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información:

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio;*
- b) El archivo Nacional de identificación ANI;*
- c) Potencial de inscritos;*
- d) Datos históricos del Censo Electoral;*
- e) La información adicional que se requiera, informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgo.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

realizar los cruces de las bases de datos pendiente y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción.*

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES: *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efectos las inscripciones de cédulas de ciudadanía cuando obtenga prueba de la inscripción irregular.*

Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. (...)

3. ACERVO PROBATORIO

Obra en el expediente, los elementos probatorios que se relacionan a continuación:

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 9 de febrero de 2023 con el respectivo cruce con **(i)** las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, **(ii)** la base de datos única del Sistema de Seguridad Social –**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, **(iii)** la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-, y **(iv)** el archivo Nacional de identificación y **(v)** el histórico del censo electoral.

3.2. Certificación de la división política del municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

4.1. De la residencia electoral y la trashumancia.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 316 establece que en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden participar aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios del Departamento de **MAGDALENA**, lo que deriva en que cuando se inscriben en el censo electoral, los ciudadanos que no tienen vínculo material con los mismos, vulneran el citado precepto Superior; dicho en otras palabras, el propósito del Constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia con el municipio en el que se inscribieron.

Al respecto, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sostuvo:

“(...) El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes, en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...)”.

En efecto, la trashumancia electoral o trasteo de votos, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Así entonces, para que se configure la trasgresión del artículo 316 de la Constitución Política, se requiere que se encuentre en contravía de la definición de residencia electoral referida en el artículo 183 de la ley 136 de 1994¹⁴, la cual dispuso que la misma se entiende como “*el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo*”.

¹⁴ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

A su turno, el artículo 4° de la Ley 163 de 1994¹⁵, en concordancia con el artículo 316 de la Constitución Política, definió la residencia electoral como “*aquella donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral*” y estableció que, con la inscripción, el ciudadano, bajo la gravedad del juramento, declara residir en el respectivo municipio, acorde a lo preceptuado en el artículo 78 del Código Electoral.

Vale referir, que mediante Sentencia C-307 del 13 de julio de 1995, la Corte Constitucional sostuvo que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, había sido derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, y por su parte la Sección Quinta del Consejo de Estado, sentenció que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, no se encontraba derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, en los siguientes términos:

“(...) Para esta Sala, el artículo 183 no se encuentra derogado, puesto que la norma posterior no es contraria, sino que complementa el concepto de residencia. Tampoco se comparte el argumento de la Corte en el sentido de afirmar que la derogatoria se produce porque “ambas disposiciones regulan el desarrollo legal del concepto de residencia electoral para efectos de aplicar el artículo 316 de la Constitución”, puesto que es perfectamente posible que una ley especial y una general desarrollen la misma norma constitucional. Ahora, la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 no significa que exista pluralidad de domicilios, como sucede en el derecho civil, comoquiera que la norma faculta al ciudadano a elegir un solo lugar de residencia electoral -que se concreta en el acto de inscripción-, pero no lo restringe a la casa de habitación sino que le amplía la posibilidad de escoger, además de esa opción, al lugar donde de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, el cual puede tener más sentido de pertenencia que el sitio donde habita.¹⁶ (...)”.

Tal posición fue reiterada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de diciembre de 2001, en la cual igualmente sostuvo el alto Tribunal Contencioso que:

“(...) En el artículo 316 de la Constitución Nacional establece que en las votaciones para la elección de autoridades locales y la decisión de asuntos del mismo carácter, solo pueden participar los ciudadanos residentes en el mismo municipio. Este precepto fue desarrollado por el artículo 183 de la Ley 136 de 1994 que definió la residencia electoral y el artículo 4 de la Ley 163 del mismo año que estableció la presunción de residencia electoral con base en la inscripción en el censo electoral. La Corte Constitucional, al examinar la constitucionalidad del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 consideró que el mismo había sido derogado tácitamente por el 4 de la Ley 163 de 1994 por ser norma posterior y especial y decidió inhibirse de hacer un pronunciamiento de fondo.⁷ Esta Sala no comparte esa apreciación por considerar que no existe la pretendida antinomia invocada por la Corte Constitucional en el texto de ambos preceptos.

¹⁵ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

¹⁶ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Consejero Ponente: Darío Quiñones Pinilla. Bogotá, D. C., Siete (7) De Diciembre De Dos Mil Uno (2001). Radicación número: 41001-23-31-000-2000-4146-01(2729).

⁷ Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-307 de 1995.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994 prescribe que residencia electoral es el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee algunos de sus negocios o empleo, presupuestos materiales que pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos en el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, es decir donde habita, o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, con el fin de ejercitar en él su derecho político de elegir y ser elegido. Al inscribir su cédula el ciudadano declara bajo la gravedad del juramento residir en el respectivo municipio y ello se constituye en el sustrato de una presunción legal que, como tal, puede ser desvirtuada cuando se demuestre que el inscrito no se encuentra en ninguna de las situaciones descritas en el artículo citado.

Es claro, sin embargo, que si el ciudadano al momento indica una dirección como del lugar de su residencia o trabajo, se debe inferir que es esa y no la otra la que configura al vínculo material con el municipio donde se está inscribiendo, de tal manera que si se acredita con prueba idónea que en el lugar indicado como de residencia o de ejercicio de su actividad profesional o negocio no reside o trabaja, con ello se habrá desvirtuando la presunción de residencia electoral. (...)”.

Así mismo, el Consejo de Estado en sentencia del 14 de marzo de 2019 emitida para el radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00, Magistrada Ponente **ROCÍO ARAÚJO OÑATE**, anotó al respecto los criterios para definir la residencia electoral, lo siguiente:

“(…) Sin desconocer la anterior discusión respecto a la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994, inclusive, considerando que fue derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, lo cierto es que el primero de ellos suministró los elementos esenciales de la residencia electoral, los cuales hasta el día de hoy han sido considerados por la jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional como de la Sección Quinta del Consejo de Estado, para precisar que dicha residencia puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (i) habita, (ii) en el que de manera regular está de asiento, (iii) ejerce su profesión u oficio y/o (iv) en el que posee alguno de sus negocios o empleo, pues las anteriores constituyen alternativas que tienen los ciudadanos para inscribir su cédula a efectos de ejercer su derecho al voto, teniendo claro que el lugar en el que se efectúe dicha inscripción, constituirá la única residencia para efectos electorales. (...)”.

De lo anterior se colige, que de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y los artículos 183 de la Ley 136 de 1994 y 4 de la ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio” y que la definición de residencia electoral no sólo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos; de manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 *Ibíd.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Ahora, de conformidad con los artículos 76 y 78 del Código Electoral y el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011, el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Así mismo, tales disposiciones jurídicas señalan que para que el acto de inscripción se torne válido requiere de la presentación personal del ciudadano ante el funcionario electoral del lugar donde desee sufragar, con la impresión de la huella de su dedo índice derecho. Cuando el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, la inscripción para votar, únicamente se podrá llevar a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y hasta dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

Así las cosas, en el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto de residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y, por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad territorial.

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

“(...). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...).”

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

4.2. De la trashumancia histórica.

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

“(…) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (…)”

4.3. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(…) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(…) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

(…)

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (…)”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió⁽¹⁷⁾.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA⁽¹⁸⁾, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁽¹⁹⁾, y la Convención Americana de Derechos Humanos⁽²⁰⁾. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

4.4. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de

¹⁷ Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

¹⁸ **Artículo 3.** “Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”

¹⁹ **Artículo 25.** “Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...)”

²⁰ **Artículo 23.** “Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

(...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

cédulas.

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: *“a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”*

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: *“(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”*

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018²¹, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

4.5. Cruce de base de datos.

²¹ Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Dentro de la presente investigación obra la correspondiente base de datos allegada vía correo electrónico al expediente, en el que se encuentra el cruce efectuado por la Registraduría Nacional del Estado Civil de la información de las cédulas inscritas en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA** con *(i)* las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – **SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, *(ii)* la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, *(iii)* la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-, y *(iv)* el archivo Nacional de identificación y *(v)* el histórico del censo electoral.

4.5.1. Criterios de decisión.

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, la Sala advierte que, con fundamento en cada inscripción ciudadana, se verificará, conforme dispone el artículo 8 de la Resolución 2857 de 2018 expedida por ésta Corporación, de manera simultánea lo siguiente: el **CENSO ELECTORAL** para los comicios electorales de autoridades locales celebradas en el año 2019, con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos; el registro del **SISBEN** a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del **ADRES** teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; y el registro del **ANSPE** a fin de determinar el municipio de incorporación.

Adicionalmente, con base en el Acto Administrativo emanado del Consejo Nacional Electoral ya citado, considera procedente la Sala Plena de ésta Corporación verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

autoridades locales en el municipio de **ZAPAYÁN – MAGDALENA**, en las siguientes bases de datos, verificación que se realizará respecto de aquellos ciudadanos de quienes, o bien no se halle registro alguno en las bases de datos citadas en líneas anteriores, o bien se hallen registros que, a priori, conlleven a su exclusión del respectivo censo electoral: los registros del **IGAC**, a fin de identificar la propiedad de bienes inmuebles de los ciudadanos en el municipio, todo lo cual según las consideraciones que se exponen en los numerales **4.5.1.1** al **4.5.1.6** de la presente Resolución.

4.5.1.1. CENSO ELECTORAL 2019

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del **CENSO ELECTORAL** conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

4.5.1.2. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del **SISBEN**, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del **SISBEN**, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

4.5.1.3. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud.

Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del **ADRES**, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.5.1.4. AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE.

Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del **ANSPE** a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a **ZAPAYÁN – MAGDALENA**, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la **ANSPE** coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta que ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

4.5.1.5. BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS

Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

4.5.1.6. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC

Posteriormente se acudirá, cuando no se haya encontrado información en las bases de datos anteriores –**SISBEN**, **ADRES** y **ANSPE - DPS**, a la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**, a fin de establecer mediante el catastro, la coincidencia entre las inscripciones de las cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN – MAGDALENA**, y la base de datos de propietarios de inmuebles registrados en el municipio en mención.

De lo anterior, se advierte que, si se encuentra coincidencia entre el Municipio donde se halla el registro de un inmueble en la base de datos el **IGAC**, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.6. El cumplimiento de la decisión

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“(…) Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición. (...)”²²

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

²² Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

“(…) El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (…).”

Finalmente, advierte esta Corporación que el presente pronunciamiento se circunscribe exclusivamente a los criterios de decisión expresamente considerados en la parte motiva de la presente resolución y que se derivan de los cruces de las bases de datos, lo que conlleva a que sea ésta una de las sendas y múltiples resoluciones sobre las cuales el Consejo Nacional Electoral pueda pronunciarse en relación con el municipio de **ZAPAYÁN- MAGDALENA**, en tanto que de los criterios de decisión antes expuestos y de los datos reportados a la fecha por la Registraduría Nacional del Estado Civil, queda un remanente sobre los cuales se debe efectuar análisis adicionales, lo cual supedita la actuación administrativa a nuevas evaluaciones y por consiguiente a diversos pronunciamientos que comprenderán a los inscritos para votar en la circunscripción electoral en comento.

4.7. Traslado a Órganos de Control

La ocurrencia de presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN – MAGDALENA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral para dejar sin efecto la inscripción, dado que dentro de este contexto pueden surgir variables que comportan causas que, con base en el acervo de pruebas recaudadas, se logra suponer que el proceso de inscripción de cédulas puede tener connotaciones que permitan activar la competencia en materia penal que corresponde a la Fiscalía General de la Nación o, en materia disciplinaria que compete a la Procuraduría General de la Nación.

En efecto, las irregularidades detectadas tienen capacidad para tipificarse como conductas prescritas en la legislación penal que, por la omisión o acción de uno o varios sujetos, pueden lesionar el bien jurídico amparado y atentar contra la pureza del voto y la efectividad del sufragio. Sobre este punto se debe señalar que si bien el Estatuto Penal Colombiano contempla dieciséis modalidades de delitos en contra de la participación democrática, existen otras conductas tipificadas que no corresponden expresamente a las infracciones contra los mecanismos de participación democrática, pero que pueden cometerse en torno del proceso mismo, independientemente del fraude en inscripción de cédulas, delito conocido como *trashumancia electoral* o *trasteo de votos*, que se configura cuando por medios indebidos se desplazan e inscriban ciudadanos habilitados para votar en lugar diferente al que residen, con el fin de obtener ventajas ilegítimas de diversa índole

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

en el proceso electoral. Así entonces, también pueden concurrir conductas delictivas como el falso testimonio, falsedad documental, fraude procesal, compra de votos, corrupción al sufragante, las cuales derivan en un eventual concurso de delitos contra el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana, pero en todo caso, materia de conocimiento de la jurisdicción penal, en tanto que la comisión de delitos en los procesos electorales compone una agresión concreta contra la democracia, conocimiento exclusivo de la Fiscalía General de la Nación, que frente a la criminalidad electoral debe atender la política criminal que suministre los presupuestos fundamentales para investigar, procesar y sancionar a los responsables de la comisión de estos delitos.

En este orden de ideas, se ordenará remitir íntegramente el material probatorio a la Unidad Especializada de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la Nación, que ostenta competencia especial asignada por el legislador estatutario para conocer de los presuntos delitos.

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

4.8. Metodología de interpretación de la parte resolutive

Para efectos de la decisión, se tomará única y exclusivamente con base en el **criterio general de coincidencia positiva sobre residencial electoral**, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio, lo que conlleva a mantener incólume la inscripción materia de verificación.

Sin embargo, en los casos en los que revisadas las bases de datos de forma simultánea y arroje como resultado solo **criterios negativos de residencia** sin que se hubiere encontrado un criterio positivo o de coincidencia de que el inscrito reside en el respectivo municipio, conllevará a la exclusión de la inscripción de la cédula en el municipio objeto de investigación en el presente proveído, por considerar la existencia de trashumancia, sin perjuicio de que aquél pueda ejercer el derecho de contradicción (recurso de reposición), a fin de que aporte los elementos de juicio que confirmen o desvirtúen el análisis de trashumancia que se llevó a cabo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Así las cosas, las cédulas que se excluyan en el presente proveído podrán encontrar en el cuadro consignado en la parte resolutive, el motivo de su exclusión, que al no arrojar un resultado positivo o de coincidencia en ninguna base de datos, conlleva a que sea excluido del censo electoral para lo cual se indicará la razón por la cual se procede de tal manera.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **ZAPAYÁN – MAGDALENA** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del año 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído, así:

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
1	5048774	PEDRO JOSE BARRIOS SALGADO	SISBEN - MEDELLIN ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEDRAZA
2	5049203	CARLOS JULIO DE LA ROSA PACHECO	SISBEN - MEDELLIN ADRES - SANTA MARTA DPS - SANTA MARTA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
3	5049947	ELIDER JOSE ESCALANTE MEDINA	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
4	5050162	ADALBERTO OBESO MUÑOZ	SISBEN - BOSCONIA ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOSCONIA
5	5051619	JORGE ELIECER DE AVILA PADILLA	SISBEN - BARRANCABERMEJA ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD
6	5051663	JULIO CESAR CARRILLO VILLA	SISBEN - SOACHA ADRES - CONCORDIA DPS - CONCORDIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CONCORDIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
7	5053149	LEOVADIS MEDINA MARTINEZ	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - CHIVOLO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
8	5053154	OSVALDO RAFAEL ORTEGA CASTRO	SISBEN - SOLEDAD ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD
9	5057856	JOSE JOAQUIN BOCANEGRA PADILLA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - EL PIÑON CENSO 2019 - EL PIÑON
10	5057969	JAIME RAFAEL OROZCO MEJIA	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - EL PIÑON CENSO 2019 - EL PIÑON
11	5065892	JOSE MANUEL MEJIA DE LA CRUZ	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SABANAS DE SAN ANGEL
12	7593599	JOSE LORENZO CHARRIS CABALLERO	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
13	7594642	LUIS CARLOS PACHECO LARA	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
14	7595290	LUIS ENRIQUE BARRANCO MOZO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PIVIJAY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIVIJAY
15	7596019	MIGUEL ANGEL OROZCO PERTUZ	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIVIJAY
16	7598008	DAIRO ENRIQUE OROZCO BOLAÑO	SISBEN - SOLEDAD ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD
17	7598551	SEBASTIAN ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PIVIJAY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIVIJAY

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
18	7599054	LUIS GUILLERMO ORTEGA GUTIERREZ	SISBEN - PIVIJAY ADRES - PIVIJAY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIVIJAY
19	7599108	RAUL ENRIQUE OROZCO HUELVAS	SISBEN - PIVIJAY ADRES - EL PIÑON DPS - EL PIÑON IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
20	7675095	NICANOR RODRIGUEZ BARRIOS	SISBEN - SABANAS DE SAN ANGEL ADRES - REPELON DPS - REPELON IGAC - REPELON CENSO 2019 - SABANAS DE SAN ANGEL
21	7675123	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ BARRIOS	SISBEN - SABANAS DE SAN ANGEL ADRES - SABANAS DE SAN ANGEL DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SABANAS DE SAN ANGEL
22	8509477	YABIRZINIO JOSE MUÑOZ PALACIO	SISBEN - MALAMBO ADRES - BARRANQUILLA DPS - MALAMBO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD
23	8568129	AMELIO RAFAEL GARCIA DE LA HOZ	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
24	8708979	FREDY JESUS ORTEGA PASTRANA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
25	8773224	OSCAR DIAZ CARREÑO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ZAPATOCA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ZAPATOCA
26	8791660	LUIS ALBERTO FONTALVO CHAVARRO	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
27	8800956	EUCLIDE RAFAEL MEJIA SALA	SISBEN - SANTA MARTA ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
28	9875547	RAFAEL ANTONIO CERVANTES PASION	SISBEN - EL PIÑON ADRES - PIVIJAY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
29	9876126	JAIME DE JESUS LARA HERRERA	SISBEN - PIVIJAY ADRES - PIVIJAY DPS - PIVIJAY IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIVIJAY
30	9877549	RONALD ALBERTO GALINDO RODRIGUEZ	SISBEN - EL PIÑON ADRES - PIVIJAY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
31	9878108	CARLOS JAVIER MOVILLA PERTUZ	SISBEN - EL PIÑON ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
32	9878247	JOSE EDUARDO DE LA HOZ OROZCO	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SABANAS DE SAN ANGEL
33	12594832	FRANKLIN RAMON LOZANO ALMANZA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
34	12598215	BALMIRO VIDAL MEDINA SUAREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
35	12683989	JULIO CESAR VILLA ARIZA	SISBEN - SABANAS DE SAN ANGEL ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOSCONIA
36	17845995	MANUEL SALVADOR VILLA ORTIZ	SISBEN - CARTAGENA DE INDIAS ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA
37	19517309	JORGE ELIECER GOMEZ AGUILAR	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
38	19518503	NICOLAS SEGUNDO BARBOSA VIANA	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - CHIVOLO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
39	19518772	JULIO ALBERTO ESCORCIA MOYA	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - CHIVOLO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
40	19519016	LIBARDO RAFAEL MEJIA MEJIA	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
41	19565004	NELSON RAFAEL GUTIERREZ MERCADO	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
42	19565263	LUIS TOMAS TAMARA TORRES	SISBEN - SABANALARGA ADRES - SABANALARGA DPS - SIN REGISTRO IGAC - PIOJO CENSO 2019 - PIOJO
43	19584037	FIDEL SEGUNDO MEDINA CASTRO	SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ALGARROBO
44	19597665	FLOIRAN PALLARES	SISBEN - EL PIÑON ADRES - FUNDACION DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SABANAS DE SAN ANGEL
45	19640565	CARLOS ALBERTO FONTALVO CANTILLO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FUNDACION DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
46	19641006	JUAN CARLOS PACHECO SALGADO	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
47	19955214	MARIO JAVIER MARIMON RIVERA	SISBEN - MARIA LA BAJA ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MARIA LA BAJA
48	22564756	LORENA DE LA CRUZ GOMEZ	SISBEN - SOLEDAD ADRES - SOLEDAD DPS - SOLEDAD IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD
49	22616650	MARISELA DE ORO CASTRO	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - BARRANQUILLA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
50	22644357	ANA ELENA PEREZ FERNANDEZ	SISBEN - MALAMBO ADRES - MALAMBO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MALAMBO
51	22793914	CLEMENTINA MARRIAGA MEJIA	SISBEN - CARTAGENA DE INDIAS ADRES - CARTAGENA DPS - CARTAGENA DE INDIAS IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA
52	22914006	YAMILE GONZALEZ MORALES	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
53	23182763	MARIA ELENA HERRERA GONZALEZ	SISBEN - EL PIÑON ADRES - BARRANQUILLA DPS - BARRANQUILLA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
54	26671667	RITA DEL AMPARO VEGA MENDOZA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
55	26802263	YESICA MARIA RIVERA SUAREZ	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - CHIVOLO CENSO 2019 - CHIVOLO
56	26805758	CARMEN TULIA TAMARA ARIZA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - CONCORDIA CENSO 2019 - BARRANQUILLA
57	26810147	ATALA MARIA FERNANDEZ CUETO	SISBEN - MALAMBO ADRES - MALAMBO DPS - MALAMBO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MALAMBO
58	26810291	NURIS VIANA ROJANO	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - CHIVOLO CENSO 2019 - CHIVOLO
59	26810455	JUANA MARIA TORRES OROZCO	SISBEN - PIVIJAY ADRES - PIVIJAY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIVIJAY
60	26810485	IRIS LUZ SALGADO PARODYS	SISBEN - SOLEDAD ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
61	26814864	EMITH YOJANA LARA PALMERA	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - EL PIÑON IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
62	26816760	JUANA MARIA PACHECO JIMENEZ	SISBEN - SANTA MARTA ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CIENAGA
63	26816779	CARMEN ELENA BARROS BOCANEGRA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - EL PIÑON IGAC - EL PIÑON CENSO 2019 - EL PIÑON
64	26817625	CARMEN ZUNILDA GIRALDO ORTIZ	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - EL PIÑON IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIVIJAY
65	32628339	INIRIDA DEL AMPARO ARIZA TAMARA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
66	32664015	LUZ MARINA ARIZA BARRIOS	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
67	32718159	YADIRA DEL SOCORRO OROZCO OROZCO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CANDELARIA
68	32762582	DORIS DE LEON DE LEON	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SOLEDAD DPS - SOLEDAD IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD
69	32843894	RITA ISABEL VILLA ARIZA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - BARRANQUILLA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CERRO SAN ANTONIO
70	32863535	BERLEDYS OLIVETT PEREZ FERNANDEZ	SISBEN - MALAMBO ADRES - MALAMBO DPS - MALAMBO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MALAMBO
71	32863952	CARMEN AMPARO DE LA CRUZ MENDOZA	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEDRAZA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
72	32868111	LILIANA ISABEL ESCOBAR MEJIA	SISBEN - SOLEDAD ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD
73	32878736	DIVINA ESTHER GUETTE FERIA	SISBEN - FUNDACION ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
74	33307631	CARMEN EDITH GARCIA MORALES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MOMPOS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS
75	36559387	ANYELINES ASTRITH RODRIGUEZ VEGA	SISBEN - SANTA MARTA ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
76	39100406	YADIVIS DEL CARMEN CARRACEDO GARCIA	SISBEN - CHIVOLO ADRES - PLATO DPS - CHIVOLO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
77	42271899	NOELIA PATRICIA FRANCO DIAZ	SISBEN - CHIVOLO ADRES - SOLEDAD DPS - CHIVOLO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD
78	44150924	YIDIS MARIA CORREA MORALES	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - CHIVOLO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
79	44154077	YIRA CANDELARIA POLO GOMEZ	SISBEN - SOLEDAD ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
80	44157702	OLFA MARIA PEREZ FERNANDEZ	SISBEN - MALAMBO ADRES - MALAMBO DPS - MALAMBO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MALAMBO
81	44160853	SELENIA ROSA SALGADO PALLARES	SISBEN - SOLEDAD ADRES - SOLEDAD DPS - SOLEDAD IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD
82	45510363	CARMEN AMPARO VIANA ROJANO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
83	45511837	ELADIA DEL CARMEN BARBOZA VIANA	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
84	52928815	SAYONARA SAYURI PARRA PIMIENTA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DPS - FONSECA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
85	55230229	EVERLIDES DEL CARMEN RANGEL VALDERRAMA	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - EL PIÑON IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD
86	57116171	CELIA MATILDE GARCIA DIAZ	SISBEN - CHIVOLO ADRES - EL PIÑON DPS - EL PIÑON IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SABANAS DE SAN ANGEL
87	57117600	MILENA PATRICIA CONTRERAS SILVA	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - CHIVOLO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
88	57301076	GLORIA CECILIA OROZCO DE LA CRUZ	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - EL PIÑON IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
89	57302653	PASTORA BELEN MOVILLA CASTRO	SISBEN - SANTA MARTA ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
90	57303831	DIANA ESTHER OROZCO DE LA CRUZ	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - EL PIÑON IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
91	57303916	ZORAIDA DE LA HOZ PACHECO	SISBEN - CHIVOLO ADRES - PIVIJAY DPS - CHIVOLO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
92	57307736	ELSA PATRICIA MOLINA BRITO	SISBEN - PIVIJAY ADRES - PIVIJAY DPS - PIVIJAY IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIVIJAY
93	57308151	ADRIANA PATRICIA GONZALEZ GARCIA	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - EL PIÑON IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
94	57308513	YOALIS JUDITH OROZCO GARCIA	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - EL PIÑON IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
95	57309046	LILIANA MARGARITA OROZCO DE LA CRUZ	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - EL PIÑON IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
96	57432345	MILADIS DE LEON DE LEON	SISBEN - SANTA MARTA ADRES - SANTA MARTA DPS - SANTA MARTA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
97	57449010	VITELIA ARAGON	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - CHIVOLO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
98	63360601	MARIA NATIVIDAD MORENO SALAZAR	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - CHIVOLO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
99	72008647	FERNANDO GREGORIO BARRIOS ARIZA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
100	72095659	JAINER ENRIQUE PERALTA RANGEL	SISBEN - PIVIJAY ADRES - PIVIJAY DPS - SABANAGRANDE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SABANAGRANDE
101	72123495	EVERTO ENRIQUE CHARRIS ARIZA	SISBEN - SANTO TOMAS ADRES - SANTO TOMAS DPS - SANTO TOMAS IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTO TOMAS
102	72154438	EFRAIN GUILLERMO REALES VILLA	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CERRO SAN ANTONIO
103	72155050	JOSE ESCOLASTICO FONTALVO POLO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
104	72174552	EMEL DE JESUS MOVILLA PACHECO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEDRAZA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
105	72242931	HECTOR GUSTAVO PINILLA MARTINEZ	SISBEN - MALAMBO ADRES - MALAMBO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MALAMBO
106	72252363	HENDRY JESUS LOBATO ESCORCIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PUERTO COLOMBIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD
107	72253472	JAIRO ANDRES HERRERA GOMEZ	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
108	72256127	JOHN JAIRO GUETTE GUETTE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
109	72290135	ROBERTO CARLOS GOMEZ HENAO	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - BARRANQUILLA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
110	72340507	CLADIMIR FRANCISCO CORRALES JIMENEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SITIONUEVO
111	72346374	JOSE MARIO ISAZA BARRIOS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
112	73181705	DEIVIS MORELO SUAREZ	SISBEN - CARTAGENA DE INDIAS ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA
113	73269151	JOSE GREGORIO GUTIERREZ GOMEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
114	73269665	OMAR ENRIQUE MEJIA MEDINA	SISBEN - BOSCONIA ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOSCONIA
115	73270407	DEIVER ENRIQUE RODRIGUEZ BARROS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SOLEDAD IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
116	73270733	ESNEIDER ALFONSO RODRIGUEZ GOMEZ	SISBEN - SOLEDAD ADRES - PALMAR DE VARELA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD
117	84073639	JOSE ANTONIO MENGUAL RODRIGUEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
118	85035270	JAINER ENRIQUE OLAYA TORRES	SISBEN - PIVIJAY ADRES - PIVIJAY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIVIJAY
119	85155793	NUMAS ALFONSO OSORIO TAPIA	SISBEN - PIVIJAY ADRES - PIVIJAY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIVIJAY
120	85220122	RAMON ERNESTO DE LA CRUZ REALES	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - CHIVOLO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
121	85430294	IVAN ENRIQUE ROSADO DE LOS REYES	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
122	85473886	ROBERTO CARLOS JIMENEZ MARTINEZ	SISBEN - EL COPEY ADRES - EL COPEY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
123	85480978	JOSE VICENTE PERTUZ BOCANEGRA	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - EL PIÑON IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
124	85480994	JOSE CARLOS PACHECO CERVANTES	SISBEN - EL PIÑON ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
125	1001818122	EDINSON DANIEL OROZCO MORENO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
126	1001824878	SEBASTIAN ENRIQUE OROZCO OROZCO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
127	1001854943	KAREN LORENA BOLAÑO DE LA CRUZ	SISBEN - SOLEDAD ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
128	1001885324	MARIANELLA PINILLA PEREZ	SISBEN - MALAMBO ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
129	1001886490	KATINE BEATRIZ LARA YEPES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD
130	1001918993	NELLIS YOJANA ANGULO DE LA HOZ	SISBEN - PIVIJAY ADRES - PIVIJAY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
131	1001934167	LIBIS ESTHER MARTINEZ DITA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CAMPO DE LA CRUZ DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CERRO SAN ANTONIO
132	1001939436	KAREN LORENA ISAZA BARRIOS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
133	1001995427	NICOL VERGARA CABRERA	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
134	1002001195	LAURA SOFIA GONZALEZ MOVILLA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
135	1002022724	MARTIN ALONSO VILLA GUETTE	SISBEN - PIVIJAY ADRES - PIVIJAY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIVIJAY
136	1002031398	ERNEL SEGUNDO GARCIA SALGADO	SISBEN - SOLEDAD ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
137	1002070816	CARMEN ROSA RODRIGUEZ MACEA	SISBEN - PIVIJAY ADRES - PIVIJAY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTO TOMAS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
138	1002157196	MARIA PAULA RAMOS RICO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
139	1002188274	KARINA VILLA MORENO	SISBEN - CARTAGENA DE INDIAS ADRES - CARTAGENA DPS - CARTAGENA DE INDIAS IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA
140	1002209173	KARY PAOLA OLAYA DE LA CRUZ	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEDRAZA
141	1002411012	PAULA ANDREA VASQUEZ COLON	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - JUAN DE ACOSTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
142	1004092240	ANA MARIA GALINDO GARCIA	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL ROSAL
143	1004092674	LUIS DAVID ARRIETA ALTAMAR	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
144	1004092808	MARTHA FABIOLA ORTEGA POTES	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
145	1004093085	YESICA YULIETH MEJIA MELENDEZ	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
146	1004120439	EVA MARIA RODRIGUEZ CASTILLA	SISBEN - PIVIJAY ADRES - PIVIJAY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIVIJAY
147	1004120739	TONNY JAVIER ANDRADE MEJIA	SISBEN - CARTAGENA DE INDIAS ADRES - PIVIJAY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
148	1004121424	MARIA ANGELICA FERREIRA MOLINA	SISBEN - PIVIJAY ADRES - PIVIJAY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIVIJAY

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
149	1004121530	SOMER ENRIQUE ANDRADE MEJIA	SISBEN - PIVIJAY ADRES - PIVIJAY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIVIJAY
150	1004122307	KELLY YOHANA CARPIO CANTILLO	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
151	1004122492	CARMEN MARGARITA ISAZA BOCANEGRA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
152	1004122704	SANDRA PATRICIA DE LA HOZ ANDRADE	SISBEN - PIVIJAY ADRES - PIVIJAY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIVIJAY
153	1004123591	MARIANA PACHECO AGUILAR	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - EL PIÑON IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
154	1004271025	ORLIN ENRIQUE PEÑARANDA DE AVILA	SISBEN - FUNZA ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
155	1004271034	NITH YARITH FONTALVO LARA	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
156	1004390092	ANDRES EMILIO PERTUZ MARTINEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIVIJAY
157	1004497233	MARYURIS PAOLA DE LA CRUZ ANAYA	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
158	1004497374	ABELARDO JOSE NARVAEZ GARCIA	SISBEN - PIVIJAY ADRES - PIVIJAY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIVIJAY
159	1006893076	ADRIAN ANDRES PEREZ ARIZA	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
160	1007050062	GISELLA ISABEL ALMANZA MEJIA	SISBEN - SOLEDAD ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD
161	1007162290	ADRIAN JOSE BOCANEGRA PERTUZ	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
162	1007162314	YARNELIS PALLARES COLON	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
163	1007162689	JOSE LUIS ARIZA VERGARA	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
164	1007162757	TATIANA JUDITH PACHECO OROZCO	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
165	1007162890	DEYNER JOSE POLO VIZCAINO	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIVIJAY
166	1007162892	AURA MARIA DE AVILA MENDIOLA	SISBEN - EL PIÑON ADRES - PUERTO COLOMBIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO COLOMBIA
167	1007162896	MARIA MAGDALENA HUELVAS DE AVILA	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
168	1007162911	LUIS DANIEL PACHECO OROZCO	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
169	1007162912	JOSE MANUEL MEJIA GARCIA	SISBEN - CHIVOLO ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SABANAS DE SAN ANGEL
170	1007172038	LEONARDO JUNIOR PADILLA PAEZ	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
171	1007252062	VANESA MARIA VILLA MARRIAGA	SISBEN - CARTAGENA DE INDIAS ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
172	1007483577	JESUS DAVID DE LA HOZ MOSCOTE	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CONCORDIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
173	1007780750	HERMOGENES TORRES FONTALVO	SISBEN - CHIVOLO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
174	1007783378	CARLOS ALBERTO ROSADO RUDAS	SISBEN - SANTA MARTA ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
175	1007833109	MARIA DEL CARMEN CERVANTES BOLIVAR	SISBEN - CONCORDIA ADRES - CONCORDIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CONCORDIA
176	1007833349	ENITH JOHANA ARMENTA HUELVAS	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
177	1007843377	SONIA ESTHER RUEDA CABARIQUE	SISBEN - SAN VICENTE DE CHUCURI ADRES - SAN VICENTE DE CHUCURI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN VICENTE DE CHUCURI
178	1007892918	JHONNER DE JESUS CASTRO FLOREZ	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
179	1007976081	JAVIER ENRIQUE CARO MOYA	SISBEN - CARTAGENA DE INDIAS ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
180	1010128157	AURI ESTELA MACEA ALEAN	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MONTELIBANO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
181	1010141932	MERCEDES PAOLA TOLOZA CASTRO	SISBEN - SOLEDAD ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
182	1010149511	SILENE VANESA VARELA PASCUALES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
183	1025140905	MARCIA PATRICIA VASQUEZ DE ORO	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
184	1026287463	LUIS ARMANDO REALES GUTIERREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
185	1030651996	BRENDA DEL CARMEN PARRA DADUL	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
186	1043002251	INGRID PAOLA REALES PEREZ	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
187	1043013876	OMAR EMILIO VALENCIA CASTRO	SISBEN - SABANALARGA ADRES - SABANALARGA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SABANALARGA
188	1043115433	ELOISA MARIA PINILLA PEREZ	SISBEN - MALAMBO ADRES - MALAMBO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
189	1043138911	JHONNY JOSE DE ORO MARTINEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
190	1043147673	ROSA ELENA POLO MIRANDA	SISBEN - SOLEDAD ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD
191	1044605757	BRAINER DAVID MARTINEZ DE ARCO	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
192	1044623451	JUANA MARIA SALGADO RIVERA	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
193	1045233531	DURLEY ANDREA SUAREZ FRANCO	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LURUACO
194	1045248855	JOSE NICANOR RODRIGUEZ OTERO	SISBEN - LURUACO ADRES - FUNDACION DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - REPELON
195	1045687470	KELLY JOHANA TORRES CUEVAS	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
196	1047335055	RAFAEL GUSTAVO MARRIAGA BUELVA	SISBEN - PALMAR DE VARELA ADRES - PALMAR DE VARELA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PALMAR DE VARELA
197	1047345617	BLANCA INES FERRER GARCIA	SISBEN - SANTO TOMAS ADRES - SANTO TOMAS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTO TOMAS
198	1047446542	DANIEL FERNANDO CASTILLA URQUIJO	SISBEN - CONCORDIA ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS
199	1047501449	KATHERIN PAOLA MARTELO TORRIJO	SISBEN - MARIA LA BAJA ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA
200	1051357371	LUIS ALFREDO ROJANO OSPINO	SISBEN - CALAMAR ADRES - CALAMAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SUAN
201	1052953037	MARGARITA MARIA ARIZA DE AGUAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MAGANGUE DPS - MAGANGUE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE
202	1064716039	DALWIS ANTONIO ARIAS DOMINGUEZ	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - NUEVA GRANADA DPS - CHIMICHAGUA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIMICHAGUA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
203	1065995673	CARLOS ALBERTO MORALES ITURRIAGO	SISBEN - EL PASO ADRES - EL PASO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PASO
204	1067816913	FERMIN SEGUNDO HERRERA MARTINEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PIVIJAY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CONCORDIA
205	1075301039	CRISTIAN CAMILO TOLEDO CHAVARRO	SISBEN - FLORENCIA ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NEIVA
206	1079654145	MARIANO JOSE RICO NOVOA	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
207	1079654162	ANTONIO MIGUEL RIVERA ZABALETA	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
208	1079654415	ANTONIO JOSE RIVERA TORRES	SISBEN - CHIVOLO ADRES - SABANALARGA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
209	1079654455	MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ SALCEDO	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
210	1079655521	INES MARIA BERMUDEZ MEJIA	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
211	1079655718	JACKELINE GUERRA ANAYA	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - CHIVOLO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
212	1079656038	JANNER MANUEL ANAYA SALCEDO	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - CHIVOLO CENSO 2019 - CHIVOLO
213	1079656145	JORGE LUIS PACHECO ANAYA	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
214	1079656499	OSNAIDER ALFONSO PADILLA CAMARGO	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
215	1079659620	MARIA PAZ VILLA ANDRADE	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
216	1079659673	ALEJANDRO FIDEL PIMIENTA TAMARA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
217	1079660319	JOSE CARLOS CUEVA CARRANZA	SISBEN - CHIVOLO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
218	1079660976	YIRLIS MARIA NARVAEZ VILLA	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
219	1079661099	ALEXANDER PERSY REDONDO	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
220	1079661478	MARIA TERESA MORENO ANAYA	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
221	1079885516	MOISES SEGUNDO BARRIOS PALMERA	SISBEN - PEDRAZA ADRES - PEDRAZA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEDRAZA
222	1079887155	ESTEFANI DAYANA OROZCO MARQUEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEDRAZA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
223	1079910094	YESITH FABIAN PERTUZ MARTINEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
224	1079910250	SHIRLEY PAOLA PALLARES CARPIO	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
225	1079910459	ANA DELIS PACHECO CERVANTES	SISBEN - PIVIJAY ADRES - PIVIJAY DPS - EL PIÑON IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
226	1079914780	ANIBAL SEGUNDO OROZCO BOLIVAR	SISBEN - PIVIJAY ADRES - PIVIJAY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIVIJAY
227	1079916295	YEIMY PAOLA GUTIERREZ DE LA HOZ	SISBEN - PIVIJAY ADRES - PIVIJAY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIVIJAY
228	1079916296	FELIX GREGORIO GALINDO RODRIGUEZ	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIVIJAY
229	1079931884	ANA ELMIRA MOLINARES TOBIAS	SISBEN - PIVIJAY ADRES - PIVIJAY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIVIJAY
230	1079933012	SINDY PAOLA BOCANEGRA QUIROZ	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
231	1079936723	JESUS ALBERTO ANDRADE OSORIO	SISBEN - PIVIJAY ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIVIJAY
232	1079938132	EDUARDO MARIO HERNANDEZ CORONADO	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIVIJAY
233	1079938245	JOSE GREGORIO MAZA CARRILLO	SISBEN - PIVIJAY ADRES - PIVIJAY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIVIJAY
234	1079938849	ARNOL DAVID ORTEGA MERIÑO	SISBEN - EL PIÑON ADRES - PIVIJAY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
235	1081758402	NOEMI AMPARO AGUILAR BOLIVAR	SISBEN - PIVIJAY ADRES - PIVIJAY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
236	1081758416	ANDRES FELIPE POLO ARMENTA	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
237	1081758420	CLAUDETT SOFIA PEDROZA ROMO	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
238	1081758432	LUIS ALFONSO GUERRERO PEDROZA	SISBEN - EL PIÑON ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
239	1081758436	MARTIN GREGORIO AGUILAR BOLIVAR	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
240	1081758439	LEODAN ENRIQUE OROZCO CANTILLO	SISBEN - EL PIÑON ADRES - PUERTO COLOMBIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO COLOMBIA
241	1081758449	MILENA PATRICIA ROMO PERTUZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - EL PIÑON DPS - EL PIÑON IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
242	1081758452	LUZ MARELIS MOVILLA PERTUZ	SISBEN - PIVIJAY ADRES - PIVIJAY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIVIJAY
243	1081758456	MEDALDO ENRIQUE OROZCO ROMO	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
244	1081758625	LEONELA JUDITH MOSCOTE DE AVILA	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
245	1081758634	ANA CRISTINA BLANCO PERTUZ	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
246	1081758708	AURA PAOLA MENDOZA JIMENEZ	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
247	1081759041	CLARABETH CERVANTES GARCIA	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - EL PIÑON IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
248	1081759407	LUZ ELENA BARRIOS GONZALEZ	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
249	1081759415	ERIKA PATRICIA GALINDO RODRIGUEZ	SISBEN - PIVIJAY ADRES - PIVIJAY DPS - SIN REGISTRO IGAC - ASTREA CENSO 2019 - ASTREA
250	1081759524	NEIDIS DEL AMPARO MARTINEZ DOMINGUEZ	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
251	1081759932	MARTIN ANDRES OSPINO COLON	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
252	1081760562	JOSE RAFAEL PERTUZ ROMO	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
253	1081760982	KELIS MARGARITA PEDROZA PACHECO	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
254	1081761111	VICTOR HUGO ROMERO DE LA CRUZ	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
255	1081761698	ALBERTO RAFAEL PALLARES DE AVILA	SISBEN - PIVIJAY ADRES - PIVIJAY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
256	1081761734	JOSE AGUSTIN POLO DE AVILA	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
257	1081762290	MANUELA DEL AMPARO BOLIVAR AGUILAR	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
258	1081763293	ROXANA PERTUZ PACHECO	SISBEN - EL PIÑON ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
259	1081763334	VICTOR DANILO PACHECO DE AVILA	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
260	1081765332	ROCIMAR ROMO JULIO	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - EL PIÑON IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
261	1081827527	JUAN DAVID SOLIS CUAVA	SISBEN - FUNDACION ADRES - FUNDACION DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FUNDACION
262	1081911663	FREDIS ALBERTO ROMERO RICARDO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DPS - NO DEFINIDO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
263	1081925960	KATERINE ALEXANDRA CORTINA MARTINEZ	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
264	1081926060	DILIA ROSA CONTRERAS VILLALBA	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - CHIVOLO CENSO 2019 - PLATO
265	1082838893	SERGIO ANDRES ORTEGA DIAZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
266	1082867165	MANUELA BELEN MARRIAGA GARCIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
267	1082914782	MAICOL SALGADO ARAGON	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
268	1082951801	MANUEL ANTONIO TORREGROSA MURILLO	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
269	1083432871	KENIA DE JESUS HERRERA MARTINEZ	SISBEN - CERRO SAN ANTONIO ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CERRO SAN ANTONIO
270	1083572701	LUCIANA HUELVAS ARIZA	SISBEN - RIOHACHA ADRES - RIOHACHA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
271	1083573100	ELVIS MARGARITA PERTUZ PALLARES	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - EL PIÑON IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
272	1098701251	ALEXANDRA PATRICIA PEÑA RADA	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
273	1101386501	VICTOR ALFONSO JIMENEZ CARPINTERO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - GUARANDA DPS - GUARANDA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GUARANDA
274	1101695744	CRISTHIAN DAVID ERAZO MORENO	SISBEN - CHIVOLO ADRES - BUCARAMANGA DPS - SIN REGISTRO IGAC - CHIVOLO CENSO 2019 - SOCORRO
275	1102723754	JAVIER LANDAZABAL RAMIREZ	SISBEN - SAN VICENTE DE CHUCURI ADRES - SAN VICENTE DE CHUCURI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN VICENTE DE CHUCURI
276	1103116164	ALEXANDRA CORREA BERTEL	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - COROZAL DPS - COROZAL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - COROZAL
277	1120741320	CINDI PAOLA DE AVILA TAPIA	SISBEN - EL PIÑON ADRES - FONSECA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FONSECA
278	1122414859	KEINER YESITH MOSCOTE MERCADO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN JUAN DEL CESAR

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
279	1124502239	CLEYDIS KATERINE JIMENEZ TORREZ	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEDRAZA
280	1128049761	YEISER EDUARDO WATTS RODRIGUEZ	SISBEN - CARTAGENA DE INDIAS ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
281	1128126905	JORGE LUIS CAMPO POLO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CONCORDIA
282	1128127254	CARLOS MARIO ARIZA MARTINEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CONCORDIA
283	1128129645	DANIS PAOLA MARTINEZ MERIÑO	SISBEN - PIVIJAY ADRES - PIVIJAY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CONCORDIA
284	1128164311	RAFAEL DAVID VILLA PITRE	SISBEN - MEDELLIN ADRES - MEDELLIN DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
285	1128164313	LUIS ANGEL VILLA PITRE	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
286	1128165128	MILAGRO JOSE PASCUALES DE AGUAS	SISBEN - PIVIJAY ADRES - PIVIJAY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
287	1128165231	MANUEL SALVADOR GUTIERREZ TAMARA	SISBEN - SUAN ADRES - SUAN DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIOJO
288	1128165515	OSWALDO FARITH MOYA MOYA	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
289	1128165833	ODALIS CRISTINA PADILLA VIANA	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - BARRANQUILLA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO COLOMBIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
290	1128166336	TATIANA PAOLA MOYA ORTA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA
291	1128166653	KELLIS YOHANA ESTRADA VILLA	SISBEN - SUAN ADRES - SUAN DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SUAN
292	1128167163	YOSIMAR MERCADO JIMENEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - JUAN DE ACOSTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
293	1128167275	YISEL PAOLA PADILLA MOYA	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
294	1128167538	SEBASTIAN ANTONIO ARRIETA DE ARCO	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GALAPA
295	1128169895	ADRIANA MARIA PALACIO BOLIVAR	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
296	1128170178	DAYANA JUDITH BARRIOS OROZCO	SISBEN - PIVIJAY ADRES - PIVIJAY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CERRO SAN ANTONIO
297	1128178864	MARIA CAMILA MOYA MOYA	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
298	1129507149	MILAGRO DE LA HOZ DE AVILA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - EL PIÑON IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
299	1134244003	LUZ KARINA PAYARES VIANA	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
300	1140818049	PAOLA MARGARITA VARGAS OROZCO	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
301	1140837548	RAMIRO ANDRES LOZANO CABRERA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD
302	1140870446	SILVANA DE DIOS BARBOSA DE LA CRUZ	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - LA JAGUA DE IBIRICO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA JAGUA DE IBIRICO
303	1140872033	LISANYS JANINE TOLOZA CASTRO	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
304	1143145349	YULLY PAOLA LINERO VASQUEZ	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - BARRANQUILLA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
305	1143155956	LISNEIRA ESTHER GARCIA SALGADO	SISBEN - SOLEDAD ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
306	1143168968	JESUS ANDRES TAMARA ISAZA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
307	1143229185	SINDY PAOLA HERRERA GARCIA	SISBEN - EL PIÑON ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SABANAS DE SAN ANGEL
308	1143375076	YHORMAN SIMANCAS FRANCO	SISBEN - CARTAGENA DE INDIAS ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA
309	1143376284	ELIZABETH ULLOA MOYA	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA
310	1148947325	JESUS ALBERTO RODRIGUEZ CARRACEDO	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
311	1148947355	ALEXANDER DALLAN VERGARA MIRANDA	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
312	1149439195	EVIURIS ESTHER RICO MARQUEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
313	1192740452	LUZ KARIME DE LA CRUZ BARRIOS	SISBEN - CONCORDIA ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
314	1192740510	KATTY LORAIN MONTERO MERIÑO	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
315	1193039411	CAMILA ANDREA BOLAÑO GOMEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MADRID DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
316	1193048186	NAYELIS PAOLA PADILLA VIANA	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
317	1193050593	LUIS ANGEL OSPINO MARTINEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
318	1193050663	OMAR GABRIEL OROZCO DE LA CRUZ	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
319	1193053317	YELIS MARGARITA BOLIVAR SALGADO	SISBEN - EL PIÑON ADRES - PIVIJAY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
320	1193065276	ALEXANDER JUNIOR MENDOZA ESCOBAR	SISBEN - SABANALARGA ADRES - SABANALARGA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
321	1193065537	JOSEFA MARIA VILLA DE ARCO	SISBEN - CARTAGENA DE INDIAS ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA
322	1193065928	ESTEFANY CAROLINA MORENO SANCHEZ	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - BARRANQUILLA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
323	1193065930	LICEIDA MARIA BOCANEGRA PERTUZ	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
324	1193070573	MALINE MARGOTH MERCADO SALCEDO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - BARRANQUILLA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD
325	1193071779	ANDREA CAROLINA GAMERO GARCIA	SISBEN - SOLEDAD ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
326	1193082031	RITA MARIA PACHECO MARRIAGA	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - RIOHACHA
327	1193082332	LUZ DANELIS CARO TORRES	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
328	1193087762	SANDRY PAOLA TAMARA BARCINILLA	SISBEN - PALMAR DE VARELA ADRES - PALMAR DE VARELA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
329	1193109809	CARMEN CECILIA ESCOBAR MEDINA	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEDRAZA
330	1193113785	DIANA ROSA TAMARA BOLIVAR	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
331	1193113887	JHONY BALDO CAMACHO OSPINO	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
332	1193114000	NINI JOHANNA MOYA MOYA	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
333	1193123602	EMERSON ENRIQUE MONTES SALCEDO	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
334	1193135295	JOSE GREGORIO DE AVILA DE AVILA	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PIÑON
335	1193227052	ANTONIO JOSE TORRES FONTALVO	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
336	1193230221	CECILIA ISABEL ZABALETA TORRES	SISBEN - CARTAGENA DE INDIAS ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA
337	1193235266	MARIANELLA HUELVA DE AVILA	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIVIJAY
338	1193240493	DANOBIS JOSE RIVERA GARCIA	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
339	1193255653	LUIS CARLOS BARRIOS CENTENO	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
340	1193257399	SINDI PAOLA DE LA CRUZ DE LA CRUZ	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
341	1193366442	JOSE DAVID RAMIREZ DIAZ	SISBEN - SANTA MARTA ADRES - MADRID DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
342	1193384949	JOSE CARLOS GOMEZ PALLARES	SISBEN - EL PIÑON ADRES - EL PIÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
343	1193437180	EVER DANIEL CUEVA CARRANZA	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
344	1193533271	MANUEL DAVID GOMEZ SALGADO	SISBEN - SOLEDAD ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
345	1193582873	DANIEL ALEJANDRO TORRES RIVERA	SISBEN - GALAPA ADRES - GALAPA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SABANALARGA
346	1193600791	YARILIS GREGORIA MOYA MOYA	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **ZAPAYÁN – MAGDALENA**, copia de la parte resolutive de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **MAGDALENA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZAPAYÁN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO Contra la presente Resolución procede dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del décimo segundo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

FABIOLA MARQUÉZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

BENJAMÍN ORTIZ TORRES
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 7 de junio de 2023
Vo. Bo.: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General.
Revisó: Reynel David de la Rosa.
Aprobó: Uriel López Vaca. *ULY*
Revisó: Laureano Gómez L. *LG*
Proyectó: Diana Ramos Duque *DMRD*
Análisis de datos: Jhonny Fracica / Adriana Ramírez
Radicado: Trashumancia Electoral – ZAPAYÁN - MAGDALENA